



202630201766

Fecha Radicado: 2026-04-29 16:08:28



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. SILVERIO URREGO AGUDELO

CARRERA 84 N 95 18
3118509663

Asunto: Respuesta PQRS [202610137397](#)
Respetada Sra,

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se realice visita técnica urgente al inmueble para verificar los daños estructurales.

SEGUNDO: Que se determine la responsabilidad de los vecinos por las construcciones realizadas.

TERCERO: Que se ordenen las medidas correctivas necesarias para evitar mayores afectaciones o riesgos.

CUARTO: Que se me informe de manera clara cuál es la inspección competente y se dé trámite efectivo al caso.

En atención a la petición por usted presentada, mediante la cual pone en conocimiento de esta Inspección de Policía la existencia de presuntas construcciones realizadas por vecinos que estarían generando afectaciones estructurales en su inmueble tales como puertas que no cierran, muros

Página 1 de 3



202630201766

Fecha Radicado: 2026-04-29 16:08:28



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

agrietados, columnas comprometidas y un deterioro progresivo que podría representar riesgo para la integridad de dos personas adultas mayores, este despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. COMPETENCIA

Una vez verificados los datos aportados y realizada la correspondiente validación territorial a través de la herramienta institucional MapGis, se establece que los hechos objeto de su solicitud corresponden a la jurisdicción de la Inspección de Convivencia y paz del barrio 12 de Octubre, por encontrarse ubicados en la comuna del Picacho.

En este sentido, se le informa que es dicha Inspección la competente para conocer de los hechos, por lo cual se le exhorta a canalizar sus solicitudes exclusivamente ante esta agencia administrativa, toda vez que la radicación simultánea o reiterada ante diferentes inspecciones genera congestión administrativa y puede afectar los principios de eficiencia, celeridad y economía procesal.

SEGUNDO. SOBRE LA SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA

Frente a su solicitud de realizar una visita técnica urgente al inmueble con el fin de verificar las presuntas afectaciones estructurales, este despacho procederá a oficiar a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, entidad competente para emitir el respectivo informe técnico especializado, el cual constituye un insumo probatorio fundamental para la eventual adopción de decisiones en sede administrativa.

TERCERO. SOBRE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

En cuanto a su solicitud de determinar posibles responsabilidades por las construcciones realizadas por los vecinos, se le informa que dicha valoración solo podrá efectuarse una vez se cuente con el informe técnico correspondiente. En caso de evidenciarse mérito para ello, esta Inspección procederá a dar apertura al Proceso Verbal Abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, escenario en el cual se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa de las partes involucradas.

CUARTO. SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Respecto a la solicitud de adoptar medidas correctivas para evitar mayores afectaciones o riesgos, se precisa que las mismas solo podrán ser decretadas

Página 2 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



202630201766

Fecha Radicado: 2026-04-29 16:08:28



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el marco del proceso policivo que eventualmente se adelante, una vez se cuente con los elementos técnicos y probatorios que permitan establecer la existencia de comportamientos contrarios a la convivencia.

QUINTO. RESPUESTA DE FONDO Y ACTUACIONES ADELANTADAS

En ese orden de ideas, esta Inspección ha dado respuesta de fondo a su solicitud, disponiendo el traslado correspondiente a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, quedando a la espera del informe técnico que permita definir la viabilidad de iniciar actuaciones administrativas adicionales.

Lo anterior, en cumplimiento de las competencias asignadas a esta autoridad de policía y bajo los principios de legalidad, debido proceso, coordinación interinstitucional y eficacia administrativa.

sin mas consideraciones, se da respuesta a su solicitud, en aras de brindar un excelente servicio en virtud de la atención a la justicia cercana al ciudadano.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ